



ACUERDO No. 35
Septiembre 22 de 2009

Por el cual se establecen directrices con respecto a la actualización curricular de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado para incluir un componente flexible de formación, suprimir la valoración en créditos académicos de las asignaturas del idioma inglés y adoptar el idioma inglés como requisito de grado.

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que los programas académicos de pregrado de la Universidad se han estructurado alrededor de las fundamentaciones Básica, Específica y Humanística y un idioma extranjero.
2. Que en el diseño actual de los programas académicos de pregrado, al idioma inglés se le han asignado 18 créditos académicos en los programas profesionales y 9 créditos en los programas tecnológicos.
3. Que es política de la Universidad incorporar procesos de innovación educativa que: (a) reconozcan la heterogeneidad de los niveles de formación de los estudiantes que ingresan a la Universidad, (b) contribuyan a reducir la deserción estudiantil, y (c) permitan alcanzar un nivel de formación de calidad.
4. Que es pertinente introducir ajustes curriculares que incorporen en los programas académicos: (a) una estructura curricular flexible, con asignaturas electivas, (b) elementos que contribuyan a reducir la deserción estudiantil por causas académicas, y (c) una actualización curricular, que no implique cambio fundamental en el Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que los ajustes curriculares deben favorecer las características de alta calidad de los Programas Académicos acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación.
6. Que corresponde a la Universidad promover el mejoramiento continuo de sus programas bajo condiciones de alta calidad.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Formación por fundamentaciones y componente flexible. Los programas académicos de pregrado de la Universidad considerarán en su diseño curricular las siguientes categorías:

- a. FUNDAMENTACIÓN BÁSICA, tiene como propósito poner en contacto al estudiante con los conocimientos, métodos y problemas básicos de las áreas de conocimiento que sustentan la disciplina o profesión. Esta Fundamentación debe contribuir a la formación integral del estudiante, incrementar su competencia académica y ayudar a consolidar su vocación.
- b. FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA, tiene como propósito poner en contacto al estudiante con los conocimientos y competencias específicas de la disciplina o profesión, en concordancia con los referentes nacionales e internacionales propios del Programa Académico.
- c. FUNDAMENTACIÓN HUMANÍSTICA, tiene como propósito aportar a la formación integral del estudiante y estimular su interés y capacidad de reflexión y análisis en temas que trascienden las especificidades de su disciplina o profesión. Pedagogía Constitucional forma parte de la Fundamentación Humanística.
- d. COMPONENTE FLEXIBLE, tiene como propósito fomentar la autonomía del estudiante para elegir según sus intereses y estimular la actualización curricular del Programa Académico, en atención a las dinámicas nacionales e internacionales de la disciplina o profesión. Las asignaturas de este componente se clasifican en electivas vocacionales, electivas disciplinares y electivas interdisciplinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Diseño curricular. El diseño curricular se organizará en términos de la clasificación que se especifica en el cuadro siguiente, que a su vez resume la distribución de créditos del Programa Académico:



www.utadeo.edu.co
 Personería Jurídica
 No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
 Carrera 4 No. 22-61
 PBX: 2427030 - 3360066
 FAX: 2826197 A.A. 34185
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

		Créditos Académicos			Porcentajes	
		Totales	Obligatorios	Electivos	Obligatorios	Electivos
	Asignaturas de enlace B/U					
FUNDAMENTACIONES	Fundamentación Básica					
	Fundamentación Específica					
	Fundamentación Humanística					
	Exámenes de seguimiento					
COMPONENTE FLEXIBLE (ELECTIVAS Y TRABAJO DE GRADO)	Electivas vocacionales					
	Trabajo de grado					
	Modalidades de prácticas profesionales o pasantías					
	Electivas disciplinarias					
	Electivas Interdisciplinarias					
	Asignaturas de transición P/P					
	Exámenes de seguimiento					
	TOTAL					

B/U = Bachillerato-Universidad, P/P = Pregrado-Postgrado.



PARÁGRAFO. El concepto de asignatura incluye los cursos y demás actividades que forman parte del plan de estudios de un Programa Académico. En el diseño curricular se hará explícita la naturaleza de cada asignatura, según la clasificación que se indica en el Cuadro. A toda asignatura se le debe asignar un número de créditos positivo, incluyendo las asignaturas de enlace B/U.

ARTÍCULO TERCERO. Propósitos. Los términos a los que hace referencia el cuadro del Artículo Segundo se caracterizan como sigue:

1. Las *asignaturas de enlace Bachillerato-Universidad (B/U)* se diseñan para facilitar la transición del Bachillerato a la Universidad y para atender la heterogeneidad en los grados de formación de los estudiantes que ingresan a la Institución.

Se busca concordancia con la política institucional de ofrecer oportunidades de ingreso a las personas que el Estado, a través de las instituciones de educación media, reconoce como bachilleres y establecer condiciones favorables para promover la excelencia académica.

2. Las asignaturas electivas le permiten al estudiante seleccionar cursos dentro de la oferta académica de la Universidad. En razón a los objetivos en la formación del estudiante, estas asignaturas se clasifican como sigue:
 - La *electiva vocacional* busca estimular el interés y el compromiso del estudiante con el Programa Académico en que está admitido, ofreciéndole espacios que contribuyan a reducir la deserción académica, en especial durante la etapa de la Fundamentación Básica.
 - La *electiva disciplinaria* debe contribuir a ampliar y diversificar la formación profesional del estudiante dentro de los problemas y métodos de la disciplina o profesión, en niveles de complejidad propios de la Fundamentación Específica.
 - Las *electivas interdisciplinarias* tienen el propósito de ampliar el horizonte de la formación profesional, posibilitándole al estudiante



la incursión en problemas y métodos de otras ciencias y disciplinas.

3. Las *asignaturas de transición Pregrado-Postgrado (P/P)* tienen el propósito de permitirle al estudiante de pregrado acogerse a una de las modalidades previstas para cumplir con el trabajo de grado o cursar asignaturas de profundización (electivas), para lo cual se procederá en concordancia con el Reglamento Estudiantil en sus Artículos 38 y 39. El estudiante sólo podrá inscribir estas asignaturas cuando ha aprobado las demás asignaturas del plan de estudios del programa en que se encuentra matriculado y tiene un promedio ponderado acumulado satisfactorio, a criterio del Director del programa de postgrado que ofrece las asignaturas.

ARTÍCULO CUARTO. Programas académicos afines. Los programas académicos de una misma Facultad son afines y pueden compartir asignaturas de las fundamentaciones y del componente flexible, sin detrimento de la incorporación en éste de electivas vocacionales que pueden ser propias de cada programa.

PARÁGRAFO. Corresponde a cada una de las cuatro Facultades armonizar el diseño curricular de los Programas Académicos que tiene adscritos, con especial atención a la optimización de la oferta académica.

ARTÍCULO QUINTO. Requisitos. En el diseño curricular, los requisitos de las asignaturas se reducirán a los esenciales y se considera que todas las asignaturas que ofrece la Universidad en sus diferentes programas académicos son electivas posibles.

ARTÍCULO SEXTO. Exámenes de seguimiento. Cada programa podrá realizar exámenes orientados al seguimiento académico de sus estudiantes, cuyos resultados deben servir para realimentar el Programa, las metodologías de enseñanza-aprendizaje y el plan de mejoramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Proceso de modificación curricular. La formulación de la propuesta de modificación curricular de un programa académico y del plan de transición entre planes de estudio le corresponde al Director o al Decano y al Comité Curricular del Programa. Para el tránsito a la Vicerrectoría Académica debe contar con la aprobación del Comité de la



Facultad a la que está adscrito el Programa. En estos procesos se trabajará en estrecha coordinación con el Comité de la Vicerrectoría Académica y con la Oficina de Procesos Académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Vicerrectoría Académica presentará a consideración del Consejo Académico la propuesta de modificación del Programa Académico que recomiende y ante el Rector el proyecto de Resolución que especifica la estructura curricular del programa. La autorización para iniciar el nuevo plan de estudios está condicionada a recibir concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los decanos y directores de los programas tendrán especial cuidado de realizar los ajustes al Plan del Estudios de tal manera que no impliquen un cambio fundamental en el Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, ya que modificaciones sustanciales implican la creación de un programa académico nuevo. Los ajustes curriculares deben favorecer igualmente las características de alta calidad de los Programas Académicos acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO OCTAVO. Inglés sin valoración en créditos. Adoptar el inglés sin valoración en créditos en todos los programas académicos de pregrado y suprimir de los planes de estudio las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. Inglés como requisito de grado. Establecer el idioma inglés como requisito de grado para obtener el título de pregrado en los programas académicos que ofrece la Universidad. Este requisito se podrá cumplir en las siguientes formas, previa distinción de niveles de conocimiento exigidos a los programas profesionales y a los programas técnicos y tecnológicos:

- (a) Lograr el nivel de SUFICIENCIA en el *examen de clasificación* programado por la Universidad para cada período y cuyas fechas se fijan en el calendario académico.
- (b) Certificar la suficiencia mediante el resultado de un examen vigente a la fecha de grado, aceptado y estandarizado internacionalmente. Se adoptan los siguientes estándares mínimos para reconocer la suficiencia:

